

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.-**

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 11:00 horas del día **6 de noviembre de 2017**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia Accidental del Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez y la asistencia de los Señores Consejeros:

D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D<sup>a</sup>. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asisten excusándose la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Jesús Nebot Cabrera y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Inés Jiménez Martín.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D<sup>a</sup>. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia Accidental, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 16 de octubre y las Extraordinarias y Urgentes de los días 18 y 31 de octubre, todas de 2017.

## **2.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en conexión con el artículo 8 de los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS); y a la vista de la propuesta formulada por el Grupo Político Popular, de fecha 26 de octubre de 2017, para el nombramiento y sustitución de su representante en dicho Organismo.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Cesar a Doña Ana Kursón Ghattas como **Vocal** del Consejo Rector del **Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)**, en representación del Grupo Popular.

**SEGUNDO.-** Nombrar como Vocal, del Consejo Rector del **Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)**, a Doña Aurora de Jesús del Rosario Vela en representación del Grupo Popular.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y a los Organismos Autónomos correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la Sede Electrónica Oficial del Cabildo de Gran Canaria, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

## **3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

### **3.1. Autorización de estudio arqueológico en finca propiedad del Cabildo Insular de Gran Canaria.**

Visto el expediente T-87/2017 denominado “Autorización de Dña. A.A.A., para llevar a cabo un estudio arqueológico en el Granero de Risco Chapín, con nº de Referencia Catastral \*\*\*\*\*”, de titularidad del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el informe jurídico de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por la Jefa

de Servicio de Patrimonio, que contiene los antecedentes de hechos y fundamentos jurídicos, así como el Informe Técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de 01 de agosto de 2017, que sirven de motivación al presente Acuerdo.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** Autorizar la realización de un “Estudio arqueológico en el Granero de Risco Chapín” con nº de Referencia Catastral \*\*\*\*\*, a Dña. A.A.A., con D.N.I \*\*.\*.\*.\*.\*.

**SEGUNDO:** La realización del estudio arqueológico en el Granero de Risco Chapín, se realizará en el **plazo** de tres meses, prorrogables por tres meses, previa solicitud de prórroga de la interesada con quince días de antelación a la finalización del plazo correspondiente.

**TERCERO:** Dña. A.A.A. deberá acreditar con carácter previo al inicio del estudio arqueológico en el Granero de Risco Chapín, la suscripción del pertinente seguro de daños y de responsabilidad civil, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.

**CUARTO:** D<sup>a</sup> A.A.A., deberá comunicar el comienzo y la finalización de la ejecución del estudio arqueológico anteriormente citado, cuya realización no debe ocasionar ningún menoscabo para la conservación o protección del Granero de Risco Chapín.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup> A.A.A., con indicación expresa de los recursos pertinentes contra el mismo, así como al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

**3.2. Donación de bienes con destino al Museo Antonio Padrón.**

**3.2.1. Donación por Doña B.B.B. de las obras del pintor D. Antonio Padrón: “Arlequines”, “Figuras de un Nacimiento” y “Paisaje Canario” con destino al Museo de su nombre.**

Visto expediente 130/2017 que se tramita por el Servicio de Patrimonio de esta Corporación, que incluye escrito recibido con fecha 27 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Consejero de Gobierno de Cultura, con oferta de donación de D<sup>a</sup> B.B.B. de las obras del pintor D. Antonio Padrón: “Arlequines”, “Figuras de un Nacimiento” y “Paisaje Canario”, al Museo de su nombre, así como los

documentos que obran en el expediente de su razón y que a continuación se relacionan:

I. Escrito de ofrecimiento de la donación, suscrito el 22 de mayo de 2017 por D<sup>a</sup> B.B.B., en el que pone de manifiesto su voluntad de donación de tres obras pictóricas del pintor canario D. Antonio Padrón que se encuentran en su colección privada para que sean expuestas permanentemente en el Museo Antonio Padrón.

En dicho escrito se hace constar por Doña B.B.B. lo siguiente:

*“...Me gustaría que las obras sean expuestas permanentemente en dicho museo, haciendo constar su procedencia. Es deseable por mi parte que la institución que Ud. preside se haga cargo de los gastos de traslado de dichos cuadros de Antonio Padrón a Gran Canaria para la finalidad expresada.” (...).*

II.- Informe favorable a la propuesta de donación suscrito por Don C.C.C., Director de la Casa Museo Antonio Padrón, de 14 de junio de 2017, en el que hace constar, entre otras consideraciones, lo siguiente:

*“(...) La oferta realizada por la Sra. B.B. es de gran interés para la mejora y ampliación de los fondos del primer depositario de la obra de Antonio Padrón, el Cabildo de Gran Canaria, y para el progreso de la oferta expositiva del museo dedicado al artista. Dichas obras son “Figuras de un Nacimiento” 1954, óleo sobre masonite, 43 x 43 cm aprox., firmado abajo a la izquierda con fecha, “Paisaje Canario” 1954, óleo sobre cartón, 30 x 35 cm. y “Arlequines” 1953, óleo sobre cartón, 33 x 26 cm aprox., firmado abajo a la izquierda.*

*Los dos primeros trabajos tienen una gran importancia por haber formado parte de la primera exposición individual que realizó el artista en el año 1954 en el Museo Canario. Desde el punto de vista artístico, estas obras son una muestra de la importancia que tiene el regreso del artista a la Isla. (...) El valor estimado de este lote, teniendo en cuenta los movimientos del mercado más recientes, es de 46.500 euros, desglosados en 18.000 euros por “Figuras de un Nacimiento”, 16.500 euros por “Paisaje Canario” y 12.000 euros por “Arlequines”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto aconsejamos la aceptación de la donación realizada por Doña B.B.B. por su significativa aportación al enriquecimiento del patrimonio pictórico insular.”*

III.- Informe de 28 de julio de 2017 emitido por la Jefa del Servicio de Museos, en el que se hace constar lo siguiente: *“En contestación a su escrito de fecha 19/07/2017, se informa que el Servicio de Museo se encargará de los*

*gastos de traslado de las obras “Arlequines”, “Nacimiento” y “Paisaje Canario”, a donar por Doña B.B.B. a la Casa-Museo Antonio Padrón”.*

**IV.-** Informe de 28 de septiembre de 2017 emitido por el Director de la Casa Museo Antonio Padrón en el que se informa de lo siguiente:

*“El valor de las obras donadas por Doña B.B.B. supera con creces el coste su traslado. El Valor estimado de éste lote, teniendo en cuenta los movimientos del mercado más reciente, es 46.500 euros, desglosados en 18.000 euros por “Figuras de un Nacimiento”, 16.500 euros por “Paisaje Canario” y 12.000 euros por “Arlequines”. El valor del traslado que será realizado por la empresa Esmenson, cuyo valor con embalaje, tasas, transportes etc., asciende a 3.455 euros.”*

**V.-** Considerando el informe jurídico favorable a la aceptación de la donación emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio de fecha 06 octubre de 2017, que igualmente obra en el expediente reseñado.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO: Aceptar** la donación de las obras de D. Antonio Padrón: “Arlequines”, “Figuras de un Nacimiento” y “Paisaje Canario” propiedad de D<sup>a</sup> B.B.B. con destino al Museo Antonio Padrón, cuya descripción y demás pormenores se recogen en el expediente administrativo tramitado al efecto, mostrándole el agradecimiento de esta Corporación Insular por su generosidad.

**SEGUNDO: Ordenar** al Servicio de Patrimonio que proceda a dar de alta la propiedad de las obras donadas, en el epígrafe correspondiente del Inventario General de Bienes de esta Corporación Insular.

**TERCERO: Dar traslado** del correspondiente acuerdo aceptando la donación a D<sup>a</sup> B.B.B., al Sr. Consejero de Gobierno de Cultura y al Servicio de Museos.

**CUARTO: Devolver** el expediente original al Servicio de Museos una vez finalicen los trámites correspondientes.

**3.3. Actualización del canon anual de la finca insular Montaña de la Atalaya y Taliarte a la Mission Laïque Française.**

Visto lo que dispone la cláusula sexta de la escritura de segregación y cesión de uso por tiempo limitado entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y la Mission Laïque Française, otorgada el \*\* de \* de \*\*\*\* ante el Notario D. D.D.D.D. y con número de protocolo \*.\*\*\*\*;

Visto que por el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1992, se aprobó entre otros, el acuerdo de cesión de uso de un solar en Taliarte (T.M. Telde) propiedad del Cabildo de Gran Canaria, a la Mission Laïque Française, para construir un colegio.

Visto que con fecha \*\* de \* de \*\*\*\*, se otorgó ante el Notario D. D.D.D.D. y con número de protocolo \*.\*\*\*, escritura de segregación y cesión de uso por tiempo limitado con sujeción a las estipulaciones que en dicha escritura se relacionan.

Y, visto, los fundamentos de derechos que se señalan en el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio el 25 de Octubre de 2017.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** Actualizar el canon anual para el año 2017, en base al Índice de Precios de Consumo facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de conformidad con el siguiente cuadro:

<b>ANUALIDAD</b>	IPC General entre mayo de 2016 y mayo de 2017
<b>TASA DE VARIACIÓN</b>	1,9%
<b>CANON ANTERIOR</b>	2.069,30 €
<b>VARIACIÓN</b>	39,32 €
<b>CANON ACTUALIZADO</b>	2.108,62 €

**SEGUNDO:** Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Mission Laïque Française, al titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos y al Sr. Tesorero de la Corporación.

**3.4. Devolución de garantías definitivas.**

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

**INFORCASA DIGITAL, S.L. (B35878990): 1.632,62 €**, correspondiente al contrato para el “Desarrollo e implantación del sistema informático que incluye los

espacios del Canal Cultura del Cabildo de Gran Canaria y la Agenda Cultural de Gran Canaria”, dentro del Plan denominado Avanza.

**U.T.E. ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. – FUSIONA CONSTRUCTORES, S.L. (U76227782): 23.739,54 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “Acondicionamiento de las plantas Sótano y Semisótano de la Casa Palacio”.

**FRIO 7, S.L. (B35323732): 3.680,21 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “Expediente 15/008: Actualización instalaciones para la climatización de la Granja Agrícola Experimental, Cardones, T.M. de Arucas”.

**KEC MEDIOAMBIENTE, S.L. (B35675172): 3.847,16 €**, correspondiente al contrato denominado “Suministro de vestuario y equipamiento de seguridad para el Proyecto de Garantía Juvenil 2016-2017”.

**CONSTRUCTIA, OBRAS E INGENIERÍA, S.L.(B84968056): 8.476,15 €**, correspondiente al contrato: “14/014 Sustitución y ampliación de cubiertas ligeras de la Feria Agrícola de la Granja del Cabildo de Gran Canaria”.

**SERVI RAIN CANARIAS, S.L. (B35506476): 7.583,52 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “Actualización impulsión del agua depurada y electrificación del Edar Cabo Verde, T.M. de Moya”.

### **3.5. Corrección de error material del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, relativo a devolución de garantías.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en la sesión ordinaria del 6 de octubre de 2017, relativo a la Devolución de garantías definitivas a la entidad **MICROFUSIÓN INFORMÁTICA, S.A. (A38099974): 2.846,25 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado: “55/13. Contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación informática de Transportes”.

Visto el Informe de la Intervención General de la Corporación de 31 de octubre de 2017 donde, en base a Informe del Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, se advierte error material en la devolución de la citada garantía a la empresa Microfusión Informática S.A. cuando, por el contrario debe entenderse hecha la referencia a la mercantil Ingenium Labor, S.L. quien mediante resolución 58/2014 se subrogó en el ya

citado contrato del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación informática de Transportes.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Corregir el error material observado en el punto 2.3. Devolución de garantías y por tanto:

**a) Donde dice:** “Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

...  
**MICROFUSIÓN INFORMÁTICA, S.A. (A38099974): 2.846,25 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado: “55/13. Contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación informática de Transportes.”

**b) Debe decir:** “Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

...  
**INGENIUM LABOR, S.L. (B76637412): 2.846,25 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado: “55/13. Contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación informática de Transportes.”

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a la Intervención General, a Tesorería y a Servicio de Contratación de la Corporación.

**3.6. Aprobación de gastos plurianuales.**

**3.6.1. Autorización del reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “042/14 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA SUR DE GRAN CANARIA”, para el período 2017-2021, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 28 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, relativo al expediente denominado “**042/14 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA SUR DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de mayo de 2017, se aprueba el quinto reajuste del gasto plurianual estableciéndose como fecha de inicio de la prestación la del día 1 de junio de 2017 [...]”.*

*“Visto que el contrato se suscribió el día 1 de septiembre de 2017, iniciándose a continuación la prestación, el Servicio Técnico de esta Consejería mediante informe de fecha 26 de septiembre de 2017, solicita el reajuste del gasto plurianual”.*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del reajuste en términos análogos a los expuestos anteriormente:

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de julio de 2015, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	
03900/453/210000115	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	516.883,79	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	1.033.767,58	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		<b>516.883,79</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.033.767,58</b>	<b>6.202.605,48</b>

Con fecha 21 de diciembre de 2015, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó el primer reajuste del gasto plurianual derivado del citado expediente, según el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	
03900/453/210000115	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	8.614,72	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	1.542.036,65	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		<b>8.614,72</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.542.036,65</b>	<b>6.202.605,48</b>

Posteriormente, con fecha 31 de mayo de 2016, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó el segundo reajuste del gasto plurianual derivado del citado expediente, según el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2016	2017	2018	2019	2020	
03900/453/210000116	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	646.104,74	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	904.546,63	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		<b>646.104,74</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>904.546,63</b>	<b>6.202.605,48</b>

Seguidamente, con fecha 20 de septiembre de 2016, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, se aprobó el tercer reajuste del gasto plurianual derivado del citado expediente, según el siguiente desglose por anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2016	2017	2018	2019	2020	
03900/453/210000116	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	258.441,90	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	1.292.209,47	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		<b>258.441,90</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.292.209,47</b>	<b>6.202.605,48</b>

A continuación, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2016, autorizó el cuarto reajuste del gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2016	2017	2018	2019	2020	
03900/453/210000116	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	8.614,73	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	1.542.036,64	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		<b>8.614,73</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.542.036,64</b>	<b>6.202.605,48</b>

Por último, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2017, autorizó el quinto reajuste del gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	
		2017	2018	2019	2020	2021	
03900/453/210000117	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	904.546,63	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	646.104,74	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		<b>904.546,63</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>1.550.651,37</b>	<b>646.104,74</b>	<b>6.202.605,48</b>

Tras el reajuste que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2021, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de junio de 2017 y 31 de mayo de 2021.

**3º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 20 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“042/14 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA SUR DE GRAN CANARIA”**, para el período 2017-2021 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
03900/453/210000117	Contratos de Conservación Red de Ctras. de GC	516.883,79	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	1.033.767,58	6.202.605,48
<b>TOTALES</b>		516.883,79	1.550.651,37	1.550.651,37	1.550.651,37	1.033.767,58	6.202.605,48

**3.6.2. Autorización del primer reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “043/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”, para el período 2017-2021, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras).**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 29 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras, relativo al expediente denominado “**043/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“Visto que el proceso de licitación aún no ha culminado, el Servicio Técnico de esta Consejería mediante informe de fecha 28 de septiembre de 2017, solicita reajuste del gasto plurianual [...] al entender que el contrato pueda iniciarse el próximo 1 de diciembre de 2017”.*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del reajuste en términos análogos a los expuestos anteriormente:

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 2 de mayo de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	
03900/453/210000117	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	439.413,33	753.280,00	753.280,00	753.280,00	313.866,67	3.013.120,00
TOTALS		439.413,33	753.280,00	753.280,00	753.280,00	313.866,67	3.013.120,00

Tras el reajuste que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2021, en lugar del 5 de junio de 2017 hasta el 4 de junio de 2021 previstas anteriormente.

**3º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 20 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el segundo reajuste del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado **“043/16 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA”**, para el período 2017-2021 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes (Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
03900/453/210000117	Contratos de Conservación Red de Ctras. de G.C.	62.773,33	753.280,00	753.280,00	753.280,00	690.506,67	3.013.120,00
<b>TOTALES</b>		<b>62.773,33</b>	<b>753.280,00</b>	<b>753.280,00</b>	<b>753.280,00</b>	<b>690.506,67</b>	<b>3.013.120,00</b>

**3.6.3. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO GRAN CANARIA GARANTÍA JUVENIL 2017-2108”, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, Servicio de Empleo y Desarrollo Local.**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio Empleo y Desarrollo Local, relativo al expediente denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO GRAN CANARIA GARANTÍA JUVENIL 2017-2108”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“[...] Iniciar expediente de contratación plurianual “Suministro de material de ferretería para el Proyecto de Garantía Juvenil 2017-2108”, con un presupuesto de licitación de cincuenta nueve mil novecientos cuarenta y un euros y cuatro céntimos (59.941,04 €), más dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros y dos céntimos (2.659,02 €), lo que hace un total de sesenta y dos mil seiscientos euros y seis céntimos (62.600,06 €).”*

*“[...] La distribución del gasto previsto se ajustará a lo siguiente:*

*- Año 2017: 12.520,01 €*

*- Año 2018: 50.080,05 €*

2º.- La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual, al señalar que:

*“El Servicio Canario de Empleo, mediante resolución de su Presidencia de fecha 16 de agosto de 2017 y publicado en el BOCA número 164 de fecha 25 de agosto de 2017, aprobó la convocatoria para conceder subvenciones directas destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2017, en los que incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos prioritariamente a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.*

*Como en años anteriores, la convocatoria tiene como objeto el desarrollo de proyectos generadores de empleo que impartan formación en competencias clave, durante el 40% de la jornada, ... para la realización de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de tales Administraciones, [...]”.*

*“Al amparo de dicha convocatoria, el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo ha presentado ante el Servicio Canario de Empleo su solicitud de subvención, con un proyecto denominado “Gran Canaria, Garantía Juvenil 2017-2018”, por el que se prevé la contratación de 520 personas desempleadas, lo que supone un leve incremento de las contrataciones con respecto al año anterior de 10 personas”.*

*“El Servicio de Medio Ambiente elaboró de la memoria técnica de actuaciones del proyecto, así como el listado de material de ferretería que considera necesario para la ejecución de las tareas del proyecto”.*

*“El presente contrato de suministro de material de ferretería se financiará totalmente con recursos propios del Cabildo, [...]”.*

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde noviembre de 2017 hasta junio de 2018.

**3º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 31 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL PROYECTO GRAN CANARIA GARANTÍA JUVENIL 2017-2108”, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia (Servicio de Empleo y Desarrollo Local), por importe de 62.600,06 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
14140/241/221999917	Otros Suministros Planes de Empleo	12.520,01	50.080,05				62.600,06
<b>TOTALES</b>		<b>12.520,01</b>	<b>50.080,05</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>62.600,06</b>

**3.6.4. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA PARA EL PROYECTO GRAN CANARIA GARANTÍA JUVENIL 2017-2018, para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, Servicio de Empleo y Desarrollo Local.**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio Empleo y Desarrollo Local, relativo al expediente denominado “SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA PARA EL PROYECTO GRAN CANARIA GARANTÍA JUVENIL 2017-2018”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“[...] Iniciar expediente de contratación plurianual “Suministro de cinco vehículos en arrendamiento sin opción de compra para el proyecto de Garantía Juvenil 2017-2018, con un presupuesto máximo estimado de cuarenta y un mil setecientos noventa euros (41.790) y un IGIC aplicable al 13,5% de cinco mil seiscientos cuarenta y uno euros con sesenta y cinco céntimos (5.641,65), lo que hace un total de cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros y sesenta y cinco céntimos (47.431,65)”.*

*“[...] El presupuesto del contrato se distribuye entre los ejercicios 2017 y 2018 en los siguientes importes:*

*Año 2017: 6.775,95*

*Año 2018: 40.655,70”.*

**2º.-** La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual, al señalar que:

*“El Servicio Canario de Empleo, mediante resolución de su Presidencia de fecha 16 de agosto de 2017 y publicado en el BOCA número 164 de fecha 25 de agosto de 2017, aprobó la convocatoria para conceder subvenciones directas destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2017, en los que incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigidos prioritariamente a jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil”.*

*“Como en años anteriores, la convocatoria tiene como objeto el desarrollo de proyectos generadores de empleo que impartan formación en competencias clave, durante el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, acorde con las necesidades de los trabajadores participantes, dándoles una experiencia profesional retribuida del 60% restante de la jornada, para la realización de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las Administraciones, [...]”.*

*“Al amparo de dicha convocatoria, el Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo ha presentado ante el Servicio Canario de Empleo su solicitud de subvención, con un proyecto denominado “Gran Canaria, Garantía Juvenil 2017-2018”, por el que se prevé la contratación de 520 personas desempleadas, lo que supone un leve incremento de las contrataciones con respecto al año anterior de 10 personas”.*

*“Según las previsiones efectuadas desde el Servicio de Medio Ambiente, y de forma similar al proyecto anterior, será necesario el alquiler de cinco vehículos a usar por los capataces e ingenieros del proyecto con la finalidad de facilitar su traslado a los lugares de trabajo, desde diciembre de 2017 hasta junio de 2018”.*

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 47.431,65 euros, a razón de 6.775,95 euros para el año 2017 y, 40.655,70 euros para el año 2018.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde diciembre de 2017 hasta junio de 2018.

**3º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 31 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de suministro denominado “SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA PARA EL PROYECTO GRAN CANARIA GARANTÍA JUVENIL 2017-2018”, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia (Servicio de Empleo y Desarrollo Local), por importe de 47.431,65 euros distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2017	N+1 2018	N+2 2019	N+3 2020	N+4 2021	
14140/241/204000017	Arrendam. Material de Transportes. Empleo	6.775,95	40.655,70				47.431,65
<b>TOTALES</b>		<b>6.775,95</b>	<b>40.655,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.431,65</b>

#### **4.- TURISMO.-**

##### **4.1. Encomienda de gestión por parte del Patronato de Turismo de Gran Canaria a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la realización del proyecto “Internacionalización de la oferta turística de Gran Canaria”.**

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2009, concretamente el referido en el apartado D.3 en cuanto a la declaración de la sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal, como medio propio y servicio técnico del Cabildo de Gran Canaria y de sus organismos y entidades del sector público, según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en su consecuencia, modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales.

Vista las normas relativas a la tramitación y autorización de dichas encomiendas de gestión recogidas en el mencionado acuerdo plenario.

Visto el informe técnico favorable de fecha 4 de octubre de 2017, suscrito por el Analista Turístico y el Director Gerente del Patronato, en el que se justifica la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la presente encomienda.

Visto el Informe favorable de la Intervención delegada de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto el informe técnico-jurídico favorable del jefe de la Sección de Asuntos Generales del Patronato de Turismo de fecha 6 de octubre de 2017.

Vista la propuesta de Acuerdo presentada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la aprobación de la encomienda de Gestión a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria para la realización de un proyecto de promotores de Turismo de la Isla en los mercados de origen en 2018.

Visto el Decreto número 407/17 de 6 de octubre de 2017 de la Presidencia del Patronato de Turismo de Gran Canaria por el que se aprueba el texto de la Orden por el que se instrumenta la Encomienda de Gestión a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. para el desarrollo del proyecto “Internacionalización de la oferta turística de Gran Canaria”.

#### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Autorizar la encomienda de gestión del Patronato de Turismo a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal para la ejecución del proyecto denominado “Internacionalización de la

oferta turística de Gran Canaria”, anualidad 2018 y con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000 €), con arreglo a la Orden que establece las cláusulas que rigen dicha encomienda de gestión, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

**Segundo.-** La eficacia de este Acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del año 2018.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación en los términos exigidos por la normativa vigente.

## **5.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-**

### **5.1. Dación de cuenta de Expediente de Contratación.**

#### **5.1.1. Expediente de contratación “041/2017 Emergencia en las carreteras y cumbres de Gran Canaria afectadas por el incendio forestal”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como el artículo 25.3 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria; vistos los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015 de delegación de competencias en materia de contratación administrativa; visto el Informe del Servicio Técnico de fecha 2 de octubre de 2017, y vista la Resolución número 1070/2017, de 6 de octubre de 2017, de declaración de emergencia y adjudicación.

### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la Resolución número 1070/2017, de 6 de octubre de 2017, que declaró de emergencia la actuación “EMERGENCIA EN LAS CARRETERAS Y CUMBRES DE GRAN CANARIA AFECTADAS POR EL INCENDIO FORESTAL” y su adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L. (B-35317569), por un precio total incluido IGIC de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.785.375,92.-€).

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

**5.2. Convalidación de Decretos de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para pavimentación-repavimentación de viales municipales y delegación de facultades.**

Vistos los expedientes tramitados por la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, relativos a la concesión de distintas subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la ejecución de actuaciones en viales municipales para la pavimentación y repavimentación de viales, las cuales se contemplan en el Presupuesto de esta Corporación para el año 2017 en la aplicación 03900 453 762000617 "A Ayuntamientos, para Pavimentación y/o Repavimentación de Viales" por valor de 1.050.000,00 €.

Vistos los informes del Servicio administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras, de fecha 23 de octubre de 2017 y de 2 de noviembre de 2017, los cuales son motivadores del presente acuerdo, en los que se propone que el Consejo de Gobierno Insular convalide las autorizaciones de subvención otorgadas por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, que más adelante se expondrán, así como la propuesta de delegación en el mismo, de autorización de concesión de otras que se encuentran en tramitación así como, la delegación del seguimiento y ejecución de las mismas.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Convalidar las resoluciones de otorgamientos realizados por el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes de las subvenciones directas siguientes:

Nº EXP.	PETICIONARIO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN-REPAVIMENTACIÓN	CUANTÍA OTORGADA	FECHA RESOLUCIÓN	Nº RESOLUCIÓN
001/2500	AYTO. DE VALLESECO	Repavimentación de la Vía Municipal del Fondillo del Caserón	50.000,00 €	25/05/2017	523/2017
002/2500	AYTO. DE MOGÁN	Asfaltado de Lomoquiebre, Avenida El marinero, Calle la Maleza, Calle las Manchas, Calle El Puntón, Calle la Pardelera en Playa de Mogán	50.000,00 €	25/05/2017	524/2017
003/2500	AYTO. DE MOYA	Repavimentación en Camino Viejo y la Cordillera-Cabo Verde	50.000,00 €	25/05/2017	525/2017

004/2500	AYTO. DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	Refuerzo de Firme del Camino Vecinal de Tasarte, Tramo del Ribanzo-Playa de Tasarte, entre el P.K. 10+243 y el P.K. 10+943	50.000,00 €	25/05/2017	526/2017
005/2500	AYTO. DE INGENIO	Repavimentación carretera municipal GC-196, desde el P.K. 0+300 al P.K. 0+650, C/ Juliano Bonny	50.000,00 €	25/05/2017	527/2017
006/2500	AYTO. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Repavimentación Tablero y Monte León	49.974,80 €	25/05/2017	528/2017
007/2500	AYTO. DE ARTENARA	Reasfaltado del barrio de Acusa Seca	49.997,56 €	25/05/2017	529/2017
008/2500	AYTO. DE SANTA LUCÍA	Repavimentación de la Carretera de Acceso al Ingenio	50.000,00 €	25/05/2017	530/2017
009/2500	AYTO. DE AGAETE	Pavimentación Asfáltica de Distintas calzadas del casco de Agaete	50.000,00 €	25/05/2017	531/2017 bis
010/2500	AYTO. DE LA VEGA DE SAN MATEO	Repavimentación de caminos en Corraletes y C/La Palma	50.000,00 €	Res. uno 25/05/2017 Res. Dos (Subs. Error) 07/06/2017	531/2017  569/2017
011/2500	AYTO. DE SANTA MARÍA DE GUÍA	Reasfaltado de la C/ Artenara, C/Tejeda y Lugar Diseminado el Naranja (San Blas)	50.000,00 €	30/06/2017	683/2017
012/2500	AYTO. DE LA VILLA DE AGUIMES	Idafi. Acondicionamiento Viario	48.108,44 €	30/06/2017	684/2017
013/2500	AYTO. DE FIRGAS	Repavimentación Calles del Municipio de Fargas 2017 C/ Mencey y Ardagoma, Barrio de la Cruz; Camino al Arrastradero, C/ Las Arenas, Barrio de las Pellas	49.999,82 €	30/06/2017	685/2017
014/2500	AYTO. DE LA VILLA DE TEROR	Refuerzo de Firme de la GC-43 entre las calles el Castaño Gordo y Doctor Pedro Rodríguez	50.000,00 €	30/06/2017	686/2017
015/2500	AYTO. DE GÁLDAR	Rehabilitación del Firme de la Urbanización Llanos del Sobradillo-Sardina de Gáldar 2017	50.000,00 €	30/06/2017	687/2017
016/2500	AYTO. DE VALSEQUILLO	Repavimentación de la urbanización Las Carreñas, calle Isla del Hierro y Tramo Barranquillo del Agua T.M. de Valsequillo	50.000,00 €	18/07/2017	774/2017

**Segundo.-** Delegar en el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, respecto de los expedientes que se recogen en el apartado anterior, y en aras de lograr mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa en la tramitación del procedimiento, la facultad de dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la subvención, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario del proyecto subvencionado y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

**Tercero.-** Delegar en el Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, la concesión de las cinco (5) subvenciones pendientes de tramitar correspondiente a los Ayuntamientos de Arucas, Telde, Santa Brígida, Tejeda y Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de actuaciones de pavimentación-repavimentación, al amparo de la previsión contenida en la aplicación 03900 453 762000617 del Presupuesto de esta Corporación del año 2017, cuya cuantía no excede de 50.000,00 euros para cada uno de ellos. Dicha delegación comprenderá, en aras de lograr mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa en la tramitación del procedimiento, la facultad de dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la subvención, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario del proyecto subvencionado y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

**Cuarto.-** Dar traslado del Acuerdo que se emita a la Intervención General y a los Ayuntamientos beneficiarios de las citadas subvenciones.

## **6.- POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-**

### **6.1. Resolución de recurso del Servicio de Política Social.**

**6.1.1. Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Asociación Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo Canarias (PROCLADE) (CIF: G38569158) contra la Resolución nº 1749/2017, de 6 de septiembre de 2017, dictada por el Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad, por ausencia de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad (Decreto nº55, de 31 de julio de 2017).**

Examinado el **Recurso Potestativo de Reposición** interpuesto por la Asociación Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo-Canarias PROCLADE (CIF: G38569158) contra la Resolución nº 1749/2017, de 6 de septiembre de 2017, dictada por el Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad, por ausencia de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad (Decreto nº 55, de 31 de julio de 2017), de corrección de error de la Resolución 1722/2017, de 31 de agosto, definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción de la Inclusión Social a entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017 (BOP número 6, de 13 de enero).

Visto el informe del Servicio de Política Social de fecha 11 de octubre de 2017, por el que se propone desestimar el Recurso Potestativo de Reposición

presentado por la mencionada entidad, por considerar que por los argumentos alegados en el mismo y los antecedentes obrantes en el expediente, queda fundamentada la aplicación, en la citada Resolución nº1749/2017, del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la posibilidad de esta Administración de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Asociación Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo-Canarias (PROCLADE) (CIF: G38569158) contra la Resolución nº 1749/2017, de 6 de septiembre de 2017, dictada por el Sr. Consejero de Área de Transportes y Movilidad, por ausencia de la Sra. Consejera de Gobierno de Política Social y Accesibilidad (Decreto nº 55, de 31 de julio de 2017), de corrección de error de la Resolución 1722/2017, de 31 de agosto, definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción de la Inclusión Social a entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2017, en base a los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Política Social de fecha 11 de octubre, integrante del presente acuerdo, por el que queda fundamentada la aplicación, en la mencionada Resolución 1749/2017, del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la posibilidad de esta Administración de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Promoción Claretiana de Cooperación para el Desarrollo Canarias (PROCLADE), informándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**6.2. Aprobación del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.**

Visto el expediente tramitado en la Consejería de Gobierno de Política Social y Accesibilidad en orden a la concesión de subvenciones directas en la modalidad de ayuda en especie a los Ayuntamientos de Gran Canaria, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, en materia de Teleasistencia Domiciliaria dirigida a personas mayores de 65 años, con discapacidad o enfermedades crónicas.

Visto el “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020”.

Visto el informe emitido por el Servicio de Política Social de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de noviembre de 2017.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020”, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado, por importe máximo total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (1.128.600,00)** con la siguiente distribución anual:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
09100/231/462000117	2018	376.200,00€
	2019	376.200,00€
	2020	376.200,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>1.128.600€</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente distribución del antedicho gasto por el periodo subvencionado, entre los municipios de la Isla de Gran Canaria:

<b>SUBVENCIONES MÁXIMAS EN LA MODALIDAD DE AYUDA EN ESPECIE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>				
<b>AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO</b>	<b>NÚMERO MÁX USUARIOS</b>	<b>PRECIO USUARIO MENSUAL (€)</b>	<b>SUBVENCIÓN ANUAL (12 MESES)</b>	<b>SUBVENCIÓN TOTAL 3 AÑOS 2018-2020 (36 MESES)</b>
AGAETE	34	19	7.752,00	23.256,00
AGUIMES	40	19	9.120,00	27.360,00
ARTENARA	13	19	2.964,00	8.892,00
ARUCAS	112	19	25.536,00	76.608,00
FIRGAS	21	19	4.788,00	14.364,00
GALDAR	55	19	12.540,00	37.620,00
INGENIO	70	19	15.960,00	47.880,00
MOGAN	64	19	14.592,00	43.776,00
MOYA	42	19	9.576,00	28.728,00
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	725	19	165.300,00	495.900,00
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	34	19	7.752,00	23.256,00
LA ALDEA DE SAN NICOLAS	40	19	9.120,00	27.360,00
SANTA BRIGIDA	38	19	8.664,00	25.992,00
SANTA LUCIA	55	19	12.540,00	37.620,00
SANTA MARÍA DE GUIA	51	19	11.628,00	34.884,00
TEJEDA	15	19	3.420,00	10.260,00
TELDE	110	19	25.080,00	75.240,00
TEROR	33	19	7.524,00	22.572,00
VALSEQUILLO	10	19	2.280,00	6.840,00
VALLESECO	30	19	6.840,00	20.520,00
VEGA DE SAN MATEO	15	19	3.420,00	10.260,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.607</b>		<b>366.396,00</b>	<b>1.099.188,00</b>
<b>BOLSA DE PLAZAS</b>	<b>43</b>		<b>9.804,00</b>	<b>29.412,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.650</b>		<b>376.200,00</b>	<b>1.128.600,00</b>

**TERCERO.-** Aprobar los siguientes Anexos al “Programa de Colaboración”:

- **Anexo I-** Solicitud de subvención.
- **Anexo II-** Declaración responsable.

- **Anexo III-** Criterios Económicos Orientativos.
- **Anexo IV.-** Ficha Usuarios Teleasistencia.
- **Anexo V.-** Modelo de cartel.

**CUARTO.-** La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en los respectivos ejercicios presupuestarios de su vigencia.

**QUINTO.-** Delegar en la Consejera competente en materia de política social y accesibilidad la concesión de subvenciones del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, así como la facultad de dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, incluidas las facultades para prorrogar el plazo de ejecución y de justificación, autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario a la actividad subvencionada, aun cuando conlleven una reducción de la subvención concedida, la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y la resolución, en su caso, del procedimiento de reintegro.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos y publicar el mismo en la página web corporativa.

## **7.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-**

### **7.1. Resolución de requerimiento del Servicio de Calificaciones Territoriales.**

Examinado el expediente C.T. NL 15.517/14 promovido por el Ayuntamiento de Tejeda sobre actuaciones en el Barrio de La Culata y a la vista del informe jurídico emitido por el Servicio de Calificaciones Territoriales, de fecha 16 de octubre de 2014, que literalmente dice:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el Registro de esta Corporación Insular, requerimiento previo del ayuntamiento de Tejeda, contra la Resolución 399/2014 de fecha 14 de agosto de 2014.:

**El requerimiento se encuentra fundamentado en base a las siguientes consideraciones:**

- a)** El promotor modificará las características del muro de contención solicitado, reduciendo su altura de 2,5 metros a los 1,5 metros, y proponiendo su construcción en mampostería hormigonada revestido de piedra del lugar.
- b)** Que el informe del Servicio de Medio Ambiente de 13 de mayo de 2014 considera la actuación "COMPATIBLE" con la normativa vigente y con los fines de conservación del Parque Rural del Nublo.
- c)** Estudiado el expediente de Calificación Territorial observamos que como se indica en la pág. 19 de 33 de la Notificación de Resolución se está aplicando del artículo 54 Desarrollo de los niveles de Intensidad (NAD), 4.2 Nivel 1 de intensidad movimientos de tierra, apartado "h" Corrección de laderas, el cual dice literalmente: Instalación de pequeños muretes de piedra seca o revestidos de piedra, de 1 metro de altura como máximo y 5 metros lineales para el mantenimiento del suelo.
- d)** Lo solicitado es un muro de contención para la mejora de la seguridad de la vía tanto para peatones como vehículos por existir un talud vertical del que se desprenden piedras de gran tamaño (ver anexo fotográfico) y que suponen un gran peligro para seguridad de las personas y los vehículos que transitan por la vía.
- e)** Que la zona de actuación no es una ladera donde se pueda actuar con muretes de corrección de ladera, por tratarse de taludes casi verticales (ver anexo fotográfico).
- f)** El propio técnico refleja en la pág. 19 de 33 de la Notificación de Resolución artículo 54 Desarrollo de los niveles de Intensidad (NAD) 4.3 Nivel 1 de intensidad en instalaciones, apartado "c" Muros de contención, el cual dice literalmente: De piedra seca con altura máxima de 2 metros y revestimiento con piedra de muros preexistentes.

(Por lo que el planeamiento permite claramente muros de hasta dos metros altura.)

- g)** La actuación se ubica en el suelo B.b.1.3 del PIO/GC. En el caso de los muros de contención, el PIO permite hasta nivel 2 de intensidad de muros, siempre que está autorizado por el planeamiento del ENP. En este caso el PRUG permite hasta 2,5 metros de altura para los muros de "bancales agrícolas", es decir, dentro de las parcelas de cultivo, pero el mismo PRUG, para el caso de pistas y carreteras establece:

### *3.1 Red. Viaria.*

#### *3.1.1 Carreteras y pistas.*

*3.1.1.1. En la apertura de nuevas vías de comunicación los taludes de desmonte deberán protegerse mediante muros de contención revestidos de piedra, cuando existan riesgos de erosión.*

*Es decir, que el PRUG, en el caso de vías de comunicación, exige que se protejan los taludes con muros de contención cuando existan riesgos de erosión, sin establecer una limitación de la altura, dejando la posibilidad de proteger el talud que se pudiera generar.*

*El propio informe del Servicio de Medio Ambiente considera la actuación "COMPATIBLE" con el PRUG del Parque Rural del Nublo y con los fines de conservación de dicho Parque Rural del Nublo y con los fines de conservación de dicho Parque Rural, por lo que cabe entender:*

*Que no se trata de muros de banales para cultivo, sino de muros asociados a un acceso, por lo que no se aplica la limitación de altura propia de un banal.*

*Que dichos muros deben tener la altura que les permita cumplir con la finalidad de contención para "proteger los taludes" evitando riesgos de erosión.*

*h) El criterio del apartado anterior ya ha sido aplicado en la zona de actuación siendo autorizados mediante Calificación Territorial con Exp.: CT NL 44.431/12 muro de contención de mampostería hormigonada revestido con piedra del lugar de 2,5 metros de altura y 26 metros de longitud para la protección de los taludes de desmonte como actuación accesoria de un acceso agrícola, estando éste ubicado a escasos 5 metros del muro de 95 metros y 1,5 metros de altura que se solicita, exactamente en el margen izquierdo de la vía que se pretende acondicionar.*

*A modo de conclusión, se plantea realizar la siguiente actuación:*

*- Construcción de muro de 95 metros de longitud y 1,5 metros de altura realizado con mampostería hormigonada revestido de piedra del lugar y que discurre entre el PK+0+130 y el PK0+225 para la mejora de la seguridad de la vía al existir un talud vertical del que se desprenden piedras de gran tamaño y que suponen un gran peligro para la seguridad de las personas y los vehículos que transitan por la vía.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de octubre de 2014 se emite informe técnico ante la presentación del requerimiento previo. En dicho informe se concluye lo siguiente:

“... En las fotografías aportadas se aprecian taludes casi verticales, presumiblemente resultado del desmonte ejecutado para la generación de la vía. Según reunión mantenida con fecha 1/09/14 con técnico redactor del proyecto, la orografía que presenta el talud a proteger dificulta su revegetación debido a su excesiva verticalidad y al presentar en la zona baja bolos de piedra que se desprenden con facilidad, con lo que requiere de una altura de al menos 1,50 m para que sea efectiva la contención de tierras. Dado que el artículo 54.4.3.d permite la ejecución de muros de contención de 2,00 m de altura ejecutados en piedra seca, quedará **CONDICIONADO** a esto último. Las recomendaciones de ordenación para la zona de La Culata en la ficha STD-17 no se permiten la modificación sustancial de ninguno de los viales existentes, y que cualquier otra actuación sobre el terreno natural deberá ser restituida o tratada para su mimetización con lo existente. La vía sobre la que se va a intervenir comprende una longitud de 488 m y el muro que se proyecta en la misma 95 m, lo que supone una afección en torno al 19% de la vía, considerándose como no sustancial pero sí con una longitud significativa para que requiera de mimetización, debiendo proceder a la estabilización del talud conforme establece el artículo 61.3.c.”

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Con el objeto de dar respuesta de una manera clara a las alegaciones presentadas y no ser repetitivo a la hora de establecer las conclusiones, se tratarán de manera conjunta las alegaciones que incidan sobre cuestiones análogas.

En este sentido, se alega, por un lado, que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (en adelante PRUGNB), establece dentro del apartado correspondiente a carreteras y pistas que “en la apertura de nuevas vías de comunicación los taludes de desmonte deberán protegerse mediante muros de contención revestidos de piedra cuando existan riesgos de erosión”. Entiende el requirente, que no se establece limitación alguna de altura, debido a la exigencia de protección de los taludes cuando existan riesgos de erosión. También se aduce que en un expediente de Calificación Territorial anterior, en la misma zona, se aplicó un nivel de intensidad 2 para los muros de contención, que conllevó que se autorizara un muro de

*contención de mampostería hormigonada revestido con piedra del lugar de 2,5 metros de altura.*

*Ante lo esgrimido por el promotor, conviene significar, por un lado que el hecho de que en un precepto contenido en el PRUGNB no se consigne altura máxima alguna para los muros de contención no quiere decir que se exceptúe la aplicación de otros instrumentos de ordenación, máxime cuando aquella norma, debe respetar siempre los límites establecidos en el Plan Insular de Ordenación, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Tercera de dicho Plan Insular, que se reprodujo en el informe que se trasladó con la resolución recurrida. Por otro lado, en respuesta a la consideración que alude a que en un expediente anterior, en la zona de actuación, se autorizó un muro de contención de mampostería hormigonada revestido con piedra del lugar de 2,5 metros, la cual, entendemos encierra una acusación grave, por cuanto puede inferirse de la misma que lo que se denuncia es cierto grado de arbitrariedad en la resolución de los expedientes, hay que poner de manifiesto que en el expediente al que se alude, la actuación en la parcela se encontraba anudada a un uso diferente al que se establece para la presente calificación territorial, siempre en función del criterio que el técnico adopte de forma motivada en su informe atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso. Esto implica que los cuadros de regulación específica utilizados en dichos expedientes sea diferente, lo que conlleva diferentes intensidades y por ende diferentes actuaciones autorizables.*

*Se alega por otro lado, que en el informe del Servicio de Medio Ambiente de esta Corporación, de fecha 13 de mayo de 2014, se considera la actuación COMPATIBLE con la normativa vigente y con los fines de conservación del Parque Rural del Nublo. No obstante, se omite en el requerimiento que el técnico informante en informe establece lo siguiente: “Todo ello sin perjuicio de la normativa urbanística municipal y territorial vigente”.*

*Finalmente se aduce que la zona de actuación no es una ladera donde se puede actuar con muretes de corrección de ladera, por tratarse de taludes casi verticales, proponiendo la construcción de un muro de contención de 1,5 metros de mampostería hormigonada, revestido de piedra del lugar, argumentándose que lo solicitado es un muro de contención para la mejora de la seguridad de la vía tanto para peatones como vehículos por la existencia de un talud vertical del que se desprenden piedras de gran tamaño. A este respecto, al jurídico que suscribe no le compete entrar a*

*valorar la altura necesaria para contener los taludes verticales presentes en la zona (si bien parece haber consenso entre la altura propuesta por el promotor y la que estima adecuada la técnico de este Servicio de Calificaciones Territoriales en su informe). Tampoco es menester enjuiciar el material que debe emplearse para que el muro cumpla de forma efectiva su finalidad de protección, si bien en el informe técnico de este Servicio se concluye, en concordancia con lo establecido en el artículo 54 del PIO, que el muro deberá ser ejecutado empleando piedra seca (y no de hormigón como propone el requirente), por lo que entendemos que debe respetarse este criterio técnico.*

### **CONCLUSIÓN**

*En base a lo expuesto, procede **ESTIMAR PARCIALMENTE el Recurso de Reposición interpuesto por** el Ayuntamiento de Tejeda, contra la Resolución 399/2014 de fecha 14 de agosto de 2014. Y en consecuencia, modificar los condicionantes establecidos en el Resuelvo Primero de dicha resolución quedando redactada de la siguiente forma:*

**PRIMERO.- AUTORIZAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL solicitada por EL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA, para el ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS LOCALES en el lugar conocido como “La Culata”, ubicado en el Término Municipal de Tejeda, CONDICIONADA a:**

*-En caso que aparezca alguna planta incluida en la Orden del 20 de febrero de 1991 sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se atenderá a lo dispuesto en la misma así como en el resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación, procediendo al trasplante de las zonas adyacentes o posible traslado temporal hasta parcela acondicionada para tal fin y posterior reintroducción a la zona afectada.*

*-Que se trasladen a gestor autorizado para su valoración los excedentes de obra o escombros producidos por las mismas.*

*-Que se obtenga autorización, en su caso del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.*

*Con respecto AL REASFALTADO EN LAS VÍAS EXISTENTES, además:*

*-Que mantengan los actuales parámetros dimensionales de las vías no pudiendo alterarse su actual ancho y longitud.*

*-Con el fin de evitar los procesos de erosión, se realizarán cunetas a borde vía así como drenes transversales de vaguada.*

*-Que se adopten medidas correctoras con el fin de mimetizar las actuaciones en el entorno inmediato.*

*En relación A LA EJECUCIÓN DEL APARTADERO QUE SE PROPONE EN EL TRAMO 1, además, que sus dimensiones sean las estrictamente indispensables para cumplir dicha función.*

*Y con respecto a la EJECUCIÓN DE MUROS, además:*

*-Deberán ejecutarse en piedra seca o revestidos en piedra, de 1 metro de altura como máximo y 5 metros lineales, para el mantenimiento del suelo. Se ejecutarán sin la realización de desmontes, sin añadir rellenos y sin alterar el perfil natural del terreno, por lo que tan sólo se contemplan como obras de sujeción de un suelo susceptible de ser inestable. **No obstante, el muro de 95 metros de longitud que discurre entre el pk0+130 y el pk0+225 correspondiente al tramo nº 2 del anteproyecto presentado, podrá alcanzar una altura de hasta 1,5 metros de altura debiendo ejecutarse empleando piedra seca.***

*-El perfil de los taludes objeto de protección deberá ser revegetado empleando especies nativas (autóctonas), características o potenciales del lugar concreto de actuación y su plantación se realizará acorde con las características de la vegetación del entorno (matorral bajo, arbustivo o arbóreo) y con distribución de especies y densidades de tal forma que se logre la máxima integración de la misma en el paisaje circundante de la actuación. Los matorrales y especies arbóreas a emplear serán mayoritariamente los existentes en la zona y en proporciones similares a las existentes u otras especies menos frecuentes y más escasas, pero que formen parte de la vegetación actual o potencial de la zona.*

*Y con arreglo a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:***

**PRIMERA.-** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 166.4 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, no exime de la obligación de obtener el preceptivo acuerdo municipal que autorice o apruebe la actuación, advirtiendo a la*

*Administración Municipal que dispone de un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para la adopción del citado acuerdo municipal, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.*

**SEGUNDA.**- *El definitivo proyecto que deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña.*

**TERCERA.**- *La eficacia de la Calificación Territorial caducará:*

- *Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse adoptado el correspondiente acuerdo municipal que autorice o apruebe la obra o el proyecto.*
- *Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento del acuerdo municipal que haya autorizado o aprobado la obra/proyecto o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en éste.*
- *Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.*

**CUARTA.**- *La obtención de la presente Calificación Territorial, no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.*

**QUINTA.**- *La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento, o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor.”*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- ESTIMAR PACIALMENTE el Recurso de Reposición interpuesto por** el Ayuntamiento de Tejeda, contra la Resolución 399/2014 de fecha 14 de agosto de 2014. Y en consecuencia, modificar los condicionantes establecidos en el Resuelvo Primero de dicha Resolución quedando redactada de la siguiente forma:

**PRIMERO.- AUTORIZAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL** solicitada por **EL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA**, para el **ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS LOCALES**, en el lugar conocido como “La Culata”, ubicado en el Término Municipal de Tejeda, **CONDICIONADA** a:

-En caso que aparezca alguna planta incluida en la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, se atenderá a lo dispuesto en la misma así como en el resto de la normativa sectorial que le sea de aplicación, precediendo al trasplante en las zonas adyacentes o posible traslado temporal hasta parcela acondicionada para tal fin y posterior reintroducción a la zona afectada.

-Que se trasladen a gestor autorizado para su valoración los excedentes de obra o escombros producidos por las mismas.

-Que se obtenga autorización, en su caso, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.

Con respecto AL REASFALTADO EN LAS VÍAS EXISTENTES, además:

-Que mantengan los actuales parámetros dimensionales de las vías no pudiendo alterarse su actual ancho y longitud.

-Con el fin de evitar los procesos de erosión, se realizarán cunetas a borde vía así como drenes transversales de vaguada.

-Que se adopten medidas correctoras con el fin de mimetizar las actuaciones en el entorno inmediato.

En relación A LA EJECUCIÓN DEL APARTADERO QUE SE PROPONE EN EL TRAMO 1, además, que sus dimensiones sean las estrictamente indispensables para cumplir dicha función.

Y con respecto a la EJECUCIÓN DE LOS MUROS, además:

-Deberán ejecutarse en piedra seca o revestidos en piedra, de 1 metro de altura como máximo y 5 metros lineales, para el mantenimiento del suelo. Se ejecutarán sin la realización de desmontes, sin añadir rellenos y sin alterar el perfil natural del terreno, por lo que tan sólo se contemplan como obras de sujeción de un suelo susceptible de ser inestable. No obstante, el muro de 95 metros de longitud que discurre entre el PK0+130 y el PK 0+225 correspondiente al tramo nº 2 del anteproyecto presentado, podrá alcanzar una altura de hasta 1,5 metros de altura debiendo ejecutarse empleando piedra seca.

-El perfil de taludes objeto de protección deberá ser revegetado empleando especies nativas (autóctonas), características o potenciales del lugar concreto de actuación y su plantación se realizará acorde con las características de la vegetación del entorno (matorral bajo, arbustivo o arbóreo) y con distribución de

especies y densidades de tal forma que se logre la máxima integración de la misma en el paisaje circundante de la actuación. Los matorrales y especies arbóreas a emplear serán mayoritariamente los existentes en la zona y en proporciones similares a las existentes u otras especies menos frecuentes y más escasas, pero que formen parte de la vegetación actual o potencial de la zona.

Y con arreglo a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 166.4 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, no exime de la obligación de obtener el preceptivo acuerdo municipal que autorice o apruebe la actuación, advirtiendo a la Administración Municipal que dispone de un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para la adopción del citado acuerdo municipal, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.

**SEGUNDA.-** El definitivo proyecto que deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña.

**TERCERA.-** La eficacia de la Calificación Territorial caducará:

- Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse adoptado el correspondiente acuerdo municipal que autorice o apruebe la obra o el proyecto.

- Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento del acuerdo municipal que haya autorizado o aprobado la obra/proyecto o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en éste.

- Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

**CUARTA.-** La obtención de la presente Calificación Territorial, no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.

**QUINTA.-** La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor.

**Dar traslado** del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Tejeda y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que procedan.

## **8.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-**

### **8.1. Aprobación y suscripción de convenio de colaboración para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”, entre el Cabildo de Gran Canaria y la empresa Makro Autoservicio Mayorista S.A.**

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la empresa Makro Autoservicio Mayorista S.A., para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”, el cual tiene como objetivo aumentar la notoriedad y favorecer la promoción y comercialización de los productos locales, contribuyendo a incrementar y consolidar el tejido empresarial y productivo de los sectores agrícola, ganadero, pesquero y agroalimentario de la Isla de Gran Canaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 30 de octubre de 2017, en el que se propone aprobar el convenio de colaboración objeto de este expediente, para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”.

Considerando que la competencia para aprobar el mencionado convenio de colaboración es del Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3, letra n, del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, que señala como competencia del Consejo de Gobierno Insular, “Aprobar los Convenios de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con cualesquiera intervinientes distintos de la Administración General del Estado y las Administraciones Territoriales Canarias, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de esta competencia de aprobación; y correspondiendo la suscripción de aquellos Convenios al Presidente o al Consejero de Gobierno o de Área competente por razón de la materia”.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración para el desarrollo del programa “Gran Canaria me gusta”, con la empresa **MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, SA**, con CIF nº A28647451, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado.

**SEGUNDO:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria para la suscripción de dicho convenio de colaboración.

**TERCERO:** Delegar en la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda del Cabildo de Gran Canaria, la competencia para resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución del mencionado convenio de colaboración.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo a Makro autoservicio mayorista SA, y ordenar su publicación a los efectos de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

## **9.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-**

### **9.1. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.**

**9.1.1. Recurso de Reposición interpuesto por D. E.E.E., actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Las Palmas, contra la Resolución nº 728/17, de 5 de mayo de 2017, por la que se aprueba las Bases Generales de la convocatoria para generar listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 60, de 19 de mayo de 2017).**

Visto el escrito presentado con fecha 6 de octubre de 2017 (R.E. nº 73856), por D. E.E.E., actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Las Palmas, por el que interpone Recurso de Reposición contra la Resolución nº 728/17, de 5 de mayo de 2017, de la Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se dispone aprobar las Bases Generales de la convocatoria para generar listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 60, de 19-05-17); visto el informe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2017, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo; vistos los artículos 88, 119 y 124, entre

otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por **D. E.E.E.**, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Las Palmas, de fecha 6 de octubre de 2017 (REG nº 73856), contra la Resolución nº 728, de 5 de mayo de 2017, de la Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se dispone aprobar las Bases Generales de la convocatoria para generar listas de reserva para interinidades y contrataciones temporales del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP nº 60, de fecha 19 de mayo de 2017, pues se formula una vez expirado el plazo establecido por el artículo 116. d) en relación con el artículo 124.1 de la LRJPAC.

**Segundo.-** Notificar al interesado con expresión de los medios de impugnación que proceden.

**10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**10.1. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 75/17, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017.**

“En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a medio del presente

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Ratificar la Convocatoria de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del día 16 de octubre de 2017, efectuada, siguiendo orden expresa de esta Presidencia, por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, con arreglo al siguiente **Orden del Día:**

**“1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

**2.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

2.1. Aprobación de gastos plurianuales.

**3.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-**

3.1. Expediente de Contratación “035/2017 Acondicionamiento de la Carretera GC-21 entre el P.K. 1+100 al 8+900”.

#### **4.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIA.-**

4.1. Complejo Ambiental de Salto del Negro. Evitación de daños medioambientales, a efectos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.

4.2. Desistimiento e inicio de tramitación del modificado del contrato de: “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, con repercusión económica.

4.3. Desistimiento e inicio de tramitación del modificado del contrato de: “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, con repercusión económica.

#### **5.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-**

5.1. Resolución de recurso en materia de Calificaciones Territoriales.

#### **6.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-**

6.1. Modificación de las normas que rigen la concesión de subvención directa a Ayuntamientos para ejecución de proyectos de obra en el ejercicio 2017, dirigida a la potenciación y mejora de las áreas industriales y zonas comerciales abiertas de Gran Canaria, en lo relativo al gasto subvencionable y al pago.

6.2. Aprobación y suscripción de convenio de colaboración para el desarrollo del Programa “Gran Canaria me gusta” entre el Cabildo de Gran Canaria y diversas entidades.

#### **7.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-**

7.1. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.

#### **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

#### **9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Las Palmas de Gran Canaria a, 16 de octubre de 2017.

.../...”.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular.

.../...”.

#### **11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No hubo.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 11:15 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

**EL PRESIDENTE ACCIDENTAL**

**EL CONSEJERO SECRETARIO**

Fdo.: Ángel Víctor Torres Pérez

Fdo.: Pedro Justo Brito